



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO	17001-33-33-001-2020-00222-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	PEDRO JOSE DUQUE ALZATE
DEMANDADO	MUNICIPIO DE BELALCAZAR CALDAS-SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
ASUNTO	INADMITE DEMANDA
AUTO	1222

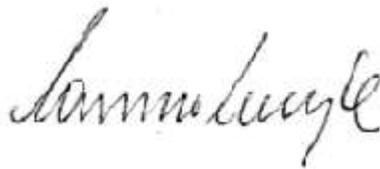
Analizada la demanda y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del CPACA, se concede a la parte demandante un término de (10) diez días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, para **CORREGIRLA**, en los siguientes aspectos:

1. Conforme lo establecido en el numeral 5 del artículo 162 del CPACA, deberá aportar "*Copia de los videos de los hechos*", pues si bien se menciona que este hace parte de los anexos señalados dentro del contenido demanda en el apartado de pruebas, revisado la totalidad de archivos allegados no están presentes dentro del expediente electrónico.
2. De conformidad con el inciso 4° del artículo 6 del Decreto legislativo número 806 de 2020, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos, al correo electrónico de la parte demandada, a la señora agente del Ministerio Público Procuradora 180 Judicial I para Asuntos Administrativos (procjudadm180@procuraduria.gov.co) y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (procesosnacionales@defensajuridica.gov.co), para lo cual aportará constancia de la remisión a dichos buzones electrónicos; de igual forma procederá con el escrito de subsanación de la misma.

Lo anterior, porque como se observa en el acta de reparto, la demanda fue presentada el pasado 06 de octubre, fecha para la cual la norma acabada de citar ya estaba vigente, y por ende se hacía exigible el requerimiento referido.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **LINA PATRICIA BARON RAMIREZ** identificada con la cédula de ciudadanía 42.121.524 y tarjeta profesional No. 177.086 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la poderdante en los términos y para los fines del poder conferido (pág. 1-3 del PDF de Anexos)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO ARANGO HOYOS
Juez

Firmado Por:

**CARLOS MARIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO
ADMINISTRATIVO DE
MANIZALES-CALDAS**

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ORAL

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 104 del 09 DE DICIEMBRE DE 2020



PAULA ANDREA HURTADO DUQUEP
Secretaria

ARANGO HOYOS

**001
LA CIUDAD DE**

Este documento fue

electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

generado con firma

Código de verificación:

7d9856e68ce6ec462e58df4f77d2d1257272e7572a2bd18badc8c71fdfdee8a9

Documento generado en 07/12/2020 02:51:04 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**